

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00383 00  
Sustanciación: 538*

En vista del informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 15 de marzo de 2024, el Despacho le imparte su aprobación en los siguientes términos:

<b>NO. FACTURA</b>	<b>VALOR</b>
FVIA 2472	\$22.733.095,21
FVIA 2533	\$11.606.310
FVIA 2557	\$16.216.471,58
FVIA 2577	\$17.537.548,42
FVIA 2611	\$9.034.775,49
FVIA 2638	\$14.174.5052,84

En caso de existir dineros consignados para este asunto, los mismo deberán ser entregados a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

Por otro lado, se le informa a la parte actora que a la fecha no reposa dinero alguno a favor del presente proceso.

Finalmente, obre en autos y en conocimiento de las partes lo informado por el Banco Caja Social en oficio del 27 de marzo de 2024, por medio del cual indicó que no se continuará atendiendo el embargo solicitado ya que se registró embargo por cobro activo; por tal motivo desplazo la cautela.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 61  
Fecha de notificación por estado 16/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19766caf9efe2389c71023ef3039438d32d7d8c9b54fc0f16570a40b9c9f2c9b**

Documento generado en 15/04/2024 12:12:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**